

EL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EN SANTIAGO

Por Leticia P. de Barrientos

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objetivo compartir con ustedes la experiencia recogida durante año y medio en el Tribunal Tutelar de Menores de Santiago, como centro de prácticas docente del Departamento de Trabajo Social y Sociología de la Universidad Católica Madre y Maestra.

El trabajo es fruto de la vivencia y de la observación, por lo tanto no tiene rigor científico, pero pretende dar una visión de lo que es y como funciona el Tribunal Tutelar de Menores.

Es necesario hacer un reconocimiento a los estudiantes de Trabajo Social: Inocencia Tineo, Pura Adela Burgos, Nilda Silverio, Rosa Contín y Máxima Comprés, a quienes se puede considerar como las primeras personas que han incursionado en campo tan importante, pero a la vez, olvidado, como son los menores de conducta irregular, que de un momento a otro se encuentran ante la justicia.

El tema es inquietante, y muestra sobre todo una actitud que podríamos considerar temerosa, especialmente cuando nos damos cuenta de que no tenemos los instrumentos adecuados, tales como, la carencia de instituciones especializadas, y que no hay una suficiente motivación en los Centros de Poder, para viabilizar diferentes acciones tendientes a efectuar los cambios necesarios. Hablamos de cambios y no de reformas, porque pretendemos ir más lejos. Estimamos que, sin un giro de ciento ochenta grados en la concepción fundamental del problema que nos ocupa —el menor de Conducta irregular— sólo tendremos por ahora, preguntas sin respuestas y conocimientos sin aplicación práctica.

Estamos viviendo día tras día; el Año Internacional del Niño, pero vale la pena hacer un paréntesis y preguntarnos qué significado

tiene para nosotros este año. Con qué mentalidad vemos al niño, especialmente aquel, que de niño sólo tiene el nombre, porque hace mucho tiempo que debe de ganarse la vida. Niño sin infancia porque su rol es de hombre-pequeño, y es aún misterio cómo llegó a rebasar la gastroenteritis, la desnutrición y las enfermedades respiratorias. La educación pre-escolar no la conoce, porque es privilegio de muy pocos; escolaridad, es una cifra estadística más dentro del ausentismo y la deserción, juguetes no los ha tenido, pues sólo conoce su caja de limpia-botas y el paño de limpiar vidrios. Juegos infantiles no existen para él, por falta de tiempo, ya que tiene que vender el periódico, los dulces que elabora su madre, cuidar a sus hermanitos cuando están solos, o simplemente desde muy temprano hasta el anochecer deambula por las calles con su interminable "deme algo"; interminable porque la limosna nunca será suficiente.

Con paternalismo y caridad no se llega a la raíz del problema, como tampoco se llega con cenas suntuosas, donde abundan los manjares en beneficio del niño desnutrido y del que muere en las salas de pediatría por deshidratación. Otros contribuyen con la infancia asistiendo a bailes benéficos, mientras la casucha del desamparado se la lleva la corriente, y en donde por casualidad salvó la vida.

Poco se aporta montando espectáculos, los cuales de hecho, se sabe que el "niño pueblo" no los va a disfrutar, ellos se conforman y hasta se alegran de ver entrar y salir a tanta gente de esos lugares, porque eso significa dinero adicional inesperado cuidando carros.

Es necesario cambiar la mentalidad y la actitud en cuanto a las acciones encaminadas en beneficio del niño marginado y desamparado.

Conviene por lo tanto reflexionar que la conducta anti-social del menor no es en sí el problema fundamental, más que un mal de menores, es un síntoma de un defecto de nuestra sociedad, en donde el menor rebelde o infractor, está en franca oposición a sus padres, y a través de ellos, a toda la sociedad a la que siente culpable de sus necesidades y de sus expectativas frustradas. Pese a todas las declaraciones a su favor, y a los Derechos del Niño, *No Sabe quién se los da, ni cómo puede reclamarlos.*

SITUACION ENCONTRADA EN EL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EN SANTIAGO

El Departamento de Trabajo Social y Sociología a través de su

Práctica Docente, inició sus actividades en enero de 1978, en el Tribunal Tutelar de Menores, a petición del Dr. Osvaldo Tolentino, Director del Centro Sanitario de Santiago, porque consideraba que era necesaria la intervención de un profesional en Trabajo Social, en los casos que se conocían de infracción de menores.

La ley 603 que establece la creación de los Tribunales de Menores del año 1941 y que ha sufrido poca modificación, se promulgó para dar un tratamiento especial al menor comprendido entre 8 y 18 años que ha cometido delitos penados por la ley. Los tribunales reciben colaboración de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social. Funge como juez de menores, un juez de la Corte de Apelaciones y la ley prevé la asesoría de un médico sanitario, un inspector de educación y un delegado social. Estas últimas personas tienen voz pero no voto. En Santiago el Tribunal funciona en el Centro Sanitario y las causas se conocen los viernes por la mañana.

La ley aunque es muy restringida y data de los años 40, no se aplica con el espíritu de aquel entonces. En un año y seis meses que tenemos trabajando en el Tribunal, nunca hemos visto la intervención del médico, porque el Director del Centro Sanitario delega las funciones en el secretario, quien actúa como auxiliar del juez; recibiendo los expedientes que envía la Policía, informando al juez sobre los casos que se han presentado durante la semana, realizando trámites de transporte para los menores referidos a Centro de Reeducción, y citando a las personas involucradas para la audiencia.

El inspector de educación y el delegado social no funcionan, es decir, que la ley de menores con el agravante de ser anacrónica, no se aplica como lo estipula la legislación.

En el Tribunal de Menores se han detectado algunas anomalías tales como:

- a) Unilateralmente se conocían algunas causas, y con intervención del amiguismo se dictaminaba el envío de menores a los Centros de Reeducción, o eran entregados a sus padres, no habiendo el juez conocido nunca la existencia de éstos casos, esta situación fue superada con el cambio de secretario.
- b) Las causas se conocían en la oficina del secretario del Centro Sanitario, un lugar abierto totalmente al público, con afluencia de personas que realizan diferentes trámites, en donde el que

quería hablaba con los menores que serían juzgados, con los padres o con el policía que los acompañaba, inquiriendo la razón de la presencia del menor allí, constituyendo dicha situación un acontecimiento, especialmente los casos de homicidios u otro delito grave, ésto contribuía a afectar el estado emotivo del menor, que de por sí, es de aprehensión, temor y tensión, haciéndole sentirse verdaderamente un criminal o un delincuente señalado y rechazado por la sociedad.

Con la llegada de los estudiantes en práctica, esta situación se trató de minimizar, especialmente en cuanto a la privacidad durante el conocimiento de la causa, lográndose obtener otra oficina, pero la espera siempre se hace en un pasillo con acceso de mucho público.

Los expedientes de los casos se guardan en el archivo general del Centro Sanitario, no existiendo un archivo específico con la suficiente privacidad para éste tipo de documentos.

- c) Se continúa confrontando el problema de la falta de transporte para el traslado de los menores que han sido referidos a los Centros de Reeducción, siempre se argumenta que no hay gasolina y por lo tanto los menores tienen que permanecer indefinidamente en la cárcel o con sus padres, a pesar de haberseles ya dictado sentencia.

LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN LA POLICIA DESDE QUE LAS ESTUDIANTES INICIARON SU PRACTICA FUERON:

1. Inexactitud en el Nombre y Dirección:

La consecuencia de esta situación fue que de cada diez citaciones por telegrama que el Secretario del Tribunal hacía, un promedio de 8 eran devueltos por inexactos o desconocidos, lo cual repercutió en que muchos expedientes quedaron sin ser conocidos por el Tribunal, debido a que las personas citadas no se presentaban a la causa.

Al indagar sobre esta situación se detectó que la Policía no ponía especial cuidado al tomar los nombres o direcciones de los acusados y querellantes.

Después de varias entrevistas con el Jefe de la Policía, Jefes de sección específicos, oficiales del día y otros miembros, envueltos en esta situación, la inexactitud de nombres y direcciones ha mejorado

un poco, pero siempre se hace necesario dedicar varios días en la búsqueda del domicilio para localizar al menor o sus familiares, especialmente en aquellos casos que se consideran importante el estudio social.

2. Demora en el envío de los expedientes al Tribunal:

La demora en algunos casos, del envío del expediente al Tribunal, tiene como consecuencia que el menor sea mantenido en prisión, hasta tres meses, junto con los reos adultos, implicando esta situación todas las consecuencias negativas en el menor, como resultado de esta convivencia.

En algunos casos, durante la reclusión del menor, la policía ha aplicado el interrogatorio con mal trato físico, en aquellos casos en que se cree la participación del menor como miembro de una banda, con el deliberado propósito de obtener los nombres o pista que conduzca a la localización de estas personas, pero los menores en la mayoría de las situaciones son involucrados en un delito cometido por adultos, simple y llanamente como instrumentos involuntarios en la mecánica del delito, que por lo regular es clasificado como grave.

La Policía aunque a veces informa que no hay menores en prisión, esta información no es confiable, por comprobación efectuada posteriormente, justificando con la falta de agente policial para acompañar al menor al tribunal.

Con la intervención del Fiscal, esta situación ha mejorado bastante, con las siguientes acciones:

- a) Autorización para que los estudiantes visiten a los menores recluídos, entrevistándolos para obtener información que será de utilidad para el estudio social.
- b) Participación de los estudiantes, para que el expediente sea agilizado y enviado en el menor tiempo posible al Tribunal.
- c) Asignación de un agente fijo al servicio del Tribunal, éste logro está sujeto a la colaboración o no del Comandante de turno de la Región Norte de la Policía.

El Tribunal Tutelar de Menores atiende por lo regular entre 5 y 7 casos cada viernes de audiencia, con la presencia de las partes, querellante, acusado y familia, a quienes el juez interroga acerca del

delito, el cual conoce en detalle a medida que va leyendo el expediente social, emitiendo su fallo según la gravedad del delito cometido.

Ante esta situación, y para que la sentencia del juez, sea realmente justa, se estableció como norma, anexas al expediente policial el estudio social, en el cual se consignan datos tales como situación del hogar, comportamiento escolar cuando asiste a un centro educativo, e información en relación al hecho, obtenida en fuentes colaterales, esto contribuye a esclarecer la situación, y aporta recomendaciones para cada caso.

Inicialmente este estudio social del menor no se consideraba de mucha utilidad, pero en la actualidad el juez se ha convencido de su importancia y toma en cuenta las recomendaciones, fruto de ello se ha logrado:

- a) Evaluación psicológica y/o psiquiátrica, que han demostrado afección o retardo mental del menor.
- b) Demostrar la inocencia del menor.
- c) Comprobar cuando se ha instruido un expediente falso, muchas veces ha solicitado de la madre, para que el menor sea recluido en un Centro de Reeducación.

PRESENTACION DE LA INVESTIGACION DE 108 CASOS, REALIZADA POR ESTUDIANTES DE TRABAJO SOCIAL EN EL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EN EL AÑO 1978.

Nuestro objetivo era investigar la totalidad de los casos que conoció el Tribunal Tutelar de Menores de Santiago durante el año 1978, lamentablemente por una serie de limitaciones entre ellas: expedientes incompletos, expedientes extraviados, expedientes con datos falsos y erróneos, no fue posible obtener el número total de casos referidos al tribunal.

La casi totalidad de la información fue obtenida de los expedientes, completada con datos recogidos en entrevistas realizadas por los estudiantes, especialmente con los familiares de los menores. Esta investigación permite obtener datos de la población por sexo, edad, decisión tomada por el juez, delito cometido y lugar de procedencia del menor.

CASOS CONOCIDOS EN EL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EN EL AÑO 1978 POR SEXO

Sexo	Total	%
Masculino	91	84
Femenino	17	16

Como es evidente, existe un predominio absoluto del sexo masculino sobre el femenino en lo que respecta a delitos penados, esto es posible que tenga su explicación en que al niño se le educa con mayores libertades, existiendo pocos controles como los tienen las niñas, además al varón desde pequeño se le enseña que la agresión es un valor de "macho".

CASOS CONOCIDOS EN EL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EN EL AÑO 1978 POR EDAD

EDAD	Total de Casos
8 Años	1
9 Años	2
10 Años	2
11 Años	4
12 Años	10
13 Años	11
14 Años	22
15 Años	29
16 Años	11
17 Años	7
18 Años	9

Prácticamente es mínima la incidencia de delitos cometidos por menores, en las edades comprendidas de 8 a 10 años. Vemos un aumento de los 12 años en adelante, incrementándose entre los 14 y 15 años, se puede decir por lo tanto que la infracción es de carácter juvenil, ya que es muy bajo el número de niños.

Evidentemente es a partir de 14 años que se agudizan los problemas del adolescente, y por lo regular el joven especialmente el de estratos bajos no se encuentra preparado para afrontar esta etapa de su vida.

**CASOS CONOCIDOS EN EL TRIBUNAL TUTELAR DE
MENORES EN EL AÑO 1978
DECISIONES TOMADAS POR EL JUEZ**

Entregados a sus Padres	42
Instituto Preparatorio Menores La Vega	25
Declinado al Tribunal Ordinario	23
Instituto Preparatorio Menores San Cristóbal	11
Centro de Niñas Haina	1
No Especificado	6

En relación a la decisión tomada por el juez, 42 casos fueron entregados a sus padres, ésto por las razones siguientes: el delito consistió en pequeño robo o agresión, en otros había una falsa acusación.

Los menores enviados al Instituto Preparatorio de La Vega fueron aquellos comprendidos entre 8 y 14 años. Los declinados al Tribunal Ordinario fueron aquellos que a criterio del juez actuaron con discernimiento y que tenían una apariencia de 17 a 18 años, se dice apariencia porque no se exige el acta de nacimiento del menor para comprobar la edad.

Los enviados al Instituto Preparatorio de San Cristóbal fueron los de 15 a 17 años.

Sólo una niña fue necesario enviar al Centro de Haina.

**CASOS CONOCIDOS EN EL TRIBUNAL TUTELAR DE
MENORES EN EL AÑO 1978
SEGUN DELITO COMETIDO**

Delito	Total
Robo o Hurto	45
Agresión	22
Riñas Callejeras	9
Muerte	6
Estupro	5
Substracción de Menores	5
Violación a la Ley 241	4
Violación a la Ley 379	4
Accidentes	4
Violación a la Ley 332	1
Violación a la Ley 265	1
No especificado	2

Puede apreciarse que el robo o hurto es la falta cometida por mayor número de menores, el más frecuente en orden de importancia es el robo de dinero, comestibles especialmente aquellos menores que trabajan en almacenes, colmados, barras, roban también prendas de vestir. Vale la pena destacar que en algunos casos los robos se efectúan mediante coacción de adultos.

Sigue en segundo lugar la agresión, son muy comunes los casos que se presentan al Tribunal por agresión entre jóvenes o intervecindario. Se presentaron 6 casos de muerte, algunas fueron involuntarias, jóvenes que en juegos callejeros propinaron sin querer un golpe mortal.

*CASOS CONOCIDOS EN EL TRIBUNAL TUTELAR DE
MENORES EN EL AÑO 1978
LUGAR DE PROCEDENCIA DEL MENOR*

Lugar	Total de casos
El Ciruelito	16
El Ejido	12
Navarrete	9
Pueblo Nuevo	8
La Yagüita de Pastor	8
Ensanche Libertad	7
Jacagua	6
Pedro García	6
Gurabo	5
Cienfuegos	5
San José de las Matas	4
Villa González	4
Ensanche Bermúdez	4
Buenos Aires	3
Licey al Medio	3
Camboya	2
No especificado	6

En términos generales se puede decir que los casos conocidos en el Tribunal Tutelar de Menores, provienen de la periferia de la ciudad de Santiago, la mayoría viviendo en áreas marginadas, hay mayor incidencia en residentes en El Ciruelito y El Ejido.

NECESIDAD DE ACCIONES CONCRETAS Y EFECTIVAS A FAVOR DEL MENOR Y LA FAMILIA

El país carece de una Legislación de Menores acorde con los avances científicos y tecnológicos que se operan cada día, una ley que data de 1940 no puede bajo ningún concepto ser un instrumento adecuado para continuar aplicándose a los menores de conducta irregular.

1979 ha sido declarado *Año Internacional del Niño*, esperamos que el mismo fructifique en acciones concretas en beneficio de la Infancia, este año podría ser de mucho provecho para el niño dominicano, si tan sólo llegáramos a dejar la inquietud sobre la necesidad de legislar en beneficio de la familia y el menor, mediante la creación del Código de Familia y el Código de Menores, los cuales vendrían a ser instrumentos legales que den protección.

En una primera época se consideró a la familia como algo reservado y vedado a la intervención de las autoridades, previéndose la misma sólo en casos extremos, como era pronunciar un divorcio. Sin embargo, las legislaciones modernas prevén una mayor intervención de los magistrados en el ámbito de la familia, e inclusive integran equipo interdisciplinario, donde colaboran psicólogos, educadores, trabajadores sociales y otros profesionales, porque la problemática de la familia tiene múltiples facetas y por lo tanto requiere una visión multidimensional, de esta manera se podrán ser más justo y acorde con cada realidad al dictar una sentencia. Los tribunales de familia pueden llegar a desempeñar un rol de gran trascendencia actuando en forma preventiva en la esfera familiar, asesorando y colaborando para evitar en lo posible la desintegración del núcleo familiar.

En relación a los menores se necesita un instrumento que recoja y regule los derechos que tiene todo menor. Y que le permitan obtener su completo y normal desarrollo psico-biosocial. Consideramos que sólo es posible alcanzarlo, mediante el código de menores que cubriría específicamente en casos de conducta irregular las siguientes acciones:

1. *Protectora*: que consiste en proporcionar atención integral a la infancia desválida, es decir aquellos menores que por alguna circunstancia se encuentran desamparados, víctimas de mal trato, explotación y otro peligro material y/o moral.

2. *Preventiva*: consiste en proporcionar asistencia médica, social, educativa y orientadora en forma anticipada, a los menores que por el medio ambiente y los actos de su conducta irregular están sujetos a riesgos de desviación de su personalidad o de incurrir en transgresiones.
3. *Rehabilitadora*: consiste en proporcionar los servicios y los medios integrales adecuados, a lograr la adaptación de los menores en la sociedad como ciudadanos útiles.

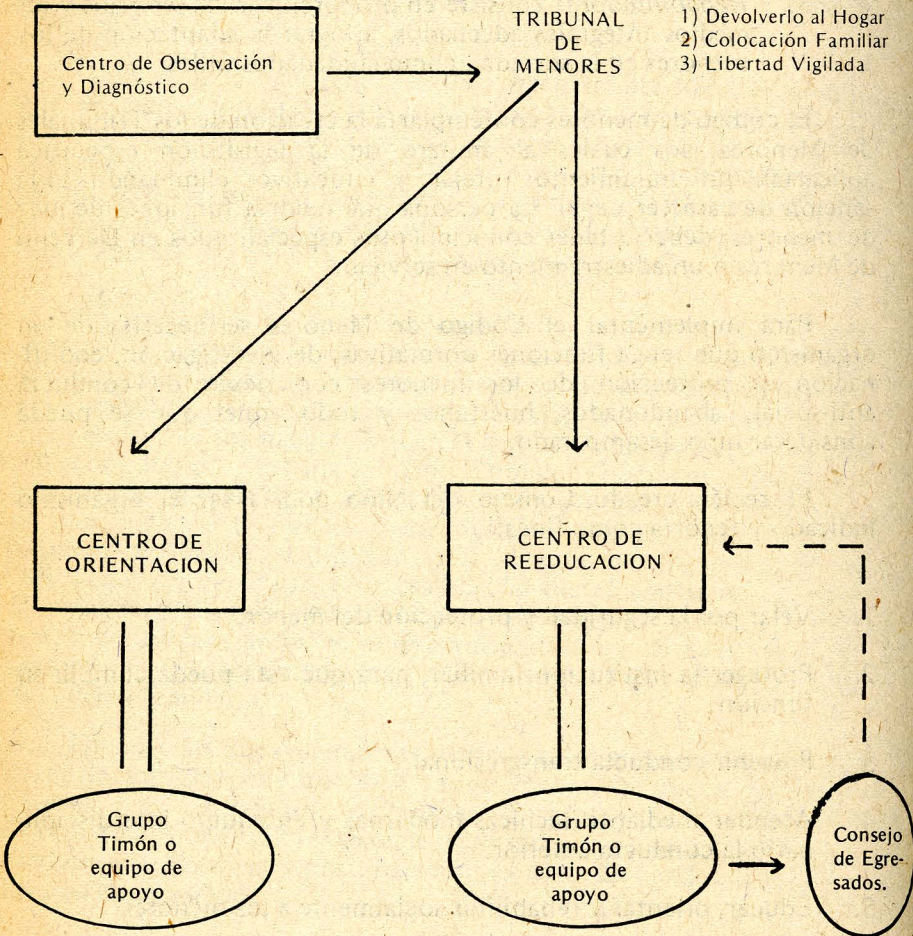
El código de menores contemplaría la creación de los Tribunales de Menores, los cuales al amparo de la legislación específica aplicarían un tratamiento tutelar y educativo, eliminando toda sanción de carácter penal. La persona que tendría funciones de juez de menores, debería tener conocimientos especializados en Derecho de Menores o un adiestramiento en servicio.

Para implementar el Código de Menores se necesita de un organismo que tenga funciones normativas, de investigación, coordinación y protección de los menores con riesgo de conducta anti-social, abandonados, huérfanos y todo aquel que se pueda considerar niño desamparado.

El recién creado Consejo del Niño podría ser el organismo indicado y tendría como fines:

1. Velar por la seguridad y protección del menor.
2. Proteger la institución familiar, para que esta pueda cumplir su función.
3. Prevenir conducta transgresional.
4. Atender mediante técnicas modernas y en equipo interdisciplinario la conducta anterior.
5. Educar, orientar y rehabilitar socialmente a los menores.
6. Realizar investigaciones en relación a la problemática del menor en sus diferentes aspectos.
7. Supervisar y evaluar sistemáticamente los centros de atención al menor.

PROCESO QUE SEGUIRA LA ATENCION DEL MENOR DE CONDUCTA IRREGULAR



PROCESO QUE SEGUIRA LA ATENCION DEL MENOR DE CONDUCTA IRREGULAR

1. Todo menor que fuera capturado por la policía, sería conducido al Centro de Observación y Diagnóstico, este sería el establecimiento de recepción inmediata y permanencia transitoria, para investigar las causas de la situación de conducta irregular, dará un conocimiento global y específico de cada caso, el informe sería enviado al Tribunal de Menores, sirviendo de orientación al juez para determinar la medida aplicable. El mismo Centro puede dar servicio de orientación, asesoría y tratamiento ambulatorio a las familias, que confrontan problemas de conducta con sus hijos. Funcionaría con un equipo interdisciplinario integrado por psicólogo, orientador, trabajador social, psiquiatra y educador; coordinando con otras instituciones para exámenes médicos.

2. Tribunal de Menores: recibirá los casos que envíe el Centro de Observación y Diagnóstico previamente filtrados. El juez adoptaría tomando en consideración el expediente del menor, las medidas convenientes para el tratamiento de cada caso, que en los casos leves podrían ser:

2.1. Devolverlo al hogar, en aquellos casos donde se considere que la familia puede colaborar en la terapia.

2.2. Colocación familiar: sería temporal en aquellos casos donde el hogar no reúne las condiciones favorables, para dinamizar y mantener el ritmo de tratamiento, y donde el problema principal radica en la familia.

2.3. Libertad Vigilada: en ella se realizará una sistemática observación de las condiciones de vida, conducta, adaptación, desenvolvimiento del menor y de quienes lo tengan bajo su cuidado, el trabajo de seguimiento lo realizaría un Centro de Reeducción con personal calificado.

3. Centro de Orientación: difiere de las alternativas anteriores, en que el menor ingresa en una institución para recibir tratamiento intensivo según el diagnóstico, procurándose que la estadía sea lo más corta posible.

4. Centro de Reeducción: es para el ingreso de los menores que han cometido infracciones que revisten gravedad o para reincidentes. El menor en esta situación permanecerá interno un período

prolongado, que conlleve un tratamiento integral de reeducación, que le permita su adaptación e integración a la sociedad como persona útil.

Tanto el centro de Orientación como el de Reeducación podrán movilizar a la comunidad, para que se organice en grupo timón o de apoyo, que trabajará en forma voluntaria, brindando asesoría, dando trabajo profesional durante determinado número de horas, colaborando en actividades educativas, de recreación, labor-terapia, programas de prevención, o recaudando fondos para cubrir parte de los gastos de la institución.

Puede este grupo de personas voluntarias de la comunidad, formar un consejo de egresados, para colaborar con el seguimiento y para que el rehabilitado contribuya en la reeducación de otros menores.

PARA TERMINAR DEBEMOS RECORDAR QUE EL NIÑO NO ESPERA, EL ES HOY, PORQUE AYER AUN NO HABIA NACIDO Y MAÑANA SERA MUY TARDE, SERA YA UN HOMBRE.